



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 297 -2008-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2008.

Visto, la Solicitud de Registro N° 031997, de fecha 10 de setiembre de 2008, presentada por la Sra. Irma Eufracia Pinta Aguilar,

CONSIDERANDO :

Que, la Sra. Irma Eufracia Pinta Aguilar, solicita se le exonere del pago de derechos por concepto de matrimonio civil, argumentando no contar con recursos económicos y por encontrarse su conviviente delicado de salud;

Que, mediante el Informe N° 244-2008-GMAPyS/MPP, la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, informa que los derechos a cancelar para contraer Matrimonio Civil son:

- Matrimonio en horario de oficina (lunes a viernes)	SI.	129.50
- Matrimonio fuera de horario de Oficina (lunes a sábado)		245.00
- Matrimonio fuera del Palacio Municipal y de horario de Oficina		377.00

Que, el Jefe de la Oficina de Personal, con Informe N° 934-2008-OPER/MPP, informa que la solicitante no es servidora municipal, no pertenece al régimen laboral del D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa (D.S. N° 005-90-PCM), ni al Régimen de la Actividad Privada (D.S. N° 003-97-TR que aprueba el TUO del D.L. N° 728 de Productividad y Competitividad laboral);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1719-2008-GAJ/MPP, de fecha 16 de octubre de 2008, indica que no resulta amparable lo solicitado por la recurrente, por no tener la servidora calidad de servidora municipal;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 160-2008-CEYA/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago solicitada por la Sra. Irma Eufracia Pinta Aguilar, debiendo cancelar los derechos de matrimonio civil;

Que, sometido el Dictamen N° 169-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la señora Irma Eufracia Pinta Aguilar, debiendo cancelar los derechos de matrimonio civil.

ARTÍCULO SEGUNDO - DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal, Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
MONICA ZARATE DE CASTAGNINO
ALCALDESA